

Hon. Brenda L. Torres Acevedo
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra A. Nieves Roldán**, secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 43, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 25 de febrero de 2026, titulada:

“PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A COMPARECER EN LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA VENTA DEL BLOQUE 40 SOLAR MUNICIPAL 13 DEL BARRIO ISABEL II EN VIEQUES, PUERTO RICO A NOMBRE DEL SR. GIANCARLO CAMACHO TORRES.”

El **Proyecto de Ordenanza Núm. 43, Serie: 2025-2026**, fue aprobado por contar **once (11)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Ana C. Alejandro Ramos, Hon. José Luis Bayrón García, Hon. Edisa O. Camacho Cabret, Hon. Eliudi Encarnación Nieves, Hon. Adalberto III Vélez Díaz y Hon. Carlos E. Ruiz Ojeda, **uno (1) ausente** Hon. Alexandra Z. Connelly Reyes.

EN CONTRA: (0)
NINGUNO

ABSTENIDO: (0)
NINGUNO


AUSENTE: (1)
Hon. Alexandra Z. Connelly Reyes

VACANTES: (0)
NINGUNO

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy viernes, 27 de febrero de 2026.

SELLO OFICIAL




MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

Calle Carlos Le Brúm Núm. 449 Vieques, Puerto Rico 00765
Tel. (787) 741-5000 Ext. 230 | legislaturadevieques@outlook.com

PROYECTO ORDENANZA NÚM.: 43

SERIE:2025-2026

ORDENANZA NÚM.: 43

“PARA AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A COMPARECER EN LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA VENTA DEL BLOQUE 40 SOLAR MUNICIPAL 13 DEL BARRIO ISABEL II EN VIEQUES, PUERTO RICO A NOMBRE DEL SR. GIANCARLO CAMACHO TORRES.”

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (o) del Código Municipal Faculta al Municipio a Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El propio Código Municipal en su Artículo 1.010 sobre las Facultades Generales de los Municipios establece lo siguiente: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

...*BL*
2020
(i) Establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en este Código.

ma
POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el nuevo Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.018, sobre las Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, que: “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.”

POR CUANTO: El Artículo 1.039 del Código Municipal sobre Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal establece en su inciso (m) que “Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

POR CUANTO: Artículo 2.019.- Autorización a los Municipios para Adquirir o vender Bienes Inmuebles sin el Requisito de Obtener una Consulta de transacción.

Se autoriza a los municipios a adquirir un bien inmueble por el procedimiento de expropiación forzosa o por cualquier otro medio

permitido en ley sin el requisito previo de consulta de transacción y ubicación ante la Junta de Planificación, siempre que dicho inmueble este ubicado dentro de la jurisdicción municipal y del área que cubre el Plan de Ordenamiento Territorial previamente aprobado al municipio por la junta de Planificación.

De igual forma, la venta de bienes inmuebles o solares para fines residenciales o comerciales, que se realice conforme al Artículo 2.025 de este Código, a los usufructuarios, poseedores de hecho, arrendatarios o inquilino del solar, estará exenta del requisito de consulta de transacción ante la Junta de Planificación, siempre que dicho inmueble estas ubicado dentro de la jurisdicción municipal y del área que cubre el Plan de Ordenación Territorial previamente aprobado al municipio por la Junta de Planificación. De otro lado, se exime la venta de solares vacantes del requisito de la consulta de transacción siempre que estén localizados en el centro urbano del municipio, según delimitado en el Plan de Ordenación Territorial venta de solares vacantes del centro urbano requerirá cumplir con la consulta de transacción.

POR CUANTO: El Art. 2.025 del Código Municipal, sobre Venta de Solares en Usufructo, dispone que el municipio podrá vender los solares en usufructo que incluyan edificaciones de los usufructuarios de los mismos, sin necesidad de subasta pública y, en todo caso, mediante ordenanza debidamente aprobada con el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros que componen la legislatura municipal. Será mayoría absoluta más de la mitad del total de los miembros que componen la legislatura municipal. De existir una vacante, ésta no se considerará para efectos del cómputo.

POR CUANTO: El Capítulo 6 del Reglamento de Normas y Procedimientos Para la Concesión, Revocación y Venta de Solares en Usufructo del Municipales en la Isla de Vieques(en adelante, Reglamento), aprobado por la Asamblea Municipal mediante Ordenanza Núm. 32 Serie 2022-2023, aprobado el 26 de abril de 2023, establece que la Administración Municipal de Vieques podrá vender, sin necesidad de subasta pública, los solares que se encuentran en posesión de particulares y que estén edificados, al usufructuario o poseedor de hecho, arrendatario, ocupante o inquilino del solar de que se trate, a tenor con las disposiciones allí establecidas.

POR CUANTO: El Reglamento de referencia se utiliza para los solares propiedad del Municipio que se encuentran en el caso urbano de la Isla de Vieques, en su Capítulo 8 establece que aquellas personas que interesan adquirir un solar baldío en usufructo para uso comercial estarán sujeto al pago del 100% del valor de tasación del predio de terreno a ser adquirido.

POR CUANTO: El Sr. Giancarlo Camacho Torres interesa adquirir un lote para construir su residencia, por lo cual ha solicitado al Municipio de Vieques obtener el título de una propiedad ubicada en el Bloque 40, Solar 13 en la Calle Apolonia Guitting del Barrio Isabel II en Vieques, Puerto Rico. PROPIEDAD: Predio de terreno que radica en (Isabel II) del término municipal de Vieques, con una cabida superficial de

462.1712 metros cuadrados, equivalente a 0.1176 cuerdas de terreno. Colinda por el NORTE con quebrada; por el SUR con Calle Progreso; por el ESTE con el Sr. Miguel Acosta y por el OESTE, con la propiedad de Sr. Domingo Romero.

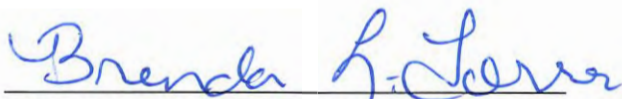
POR CUANTO: El Municipio está dispuesta a venderla bajo las siguientes condiciones:

- **PROPIEDAD:** Predio de terreno que radica en el Barrio (Isabel II) del término municipal de Vieques, con una cabida superficial de 462.1712 metros cuadrados, equivalente a 0.1176 cuerdas de terreno. Colinda por el NORTE con quebrada; por el SUR con la Calle Progreso; por el ESTE con Sr. Miguel Acosta y por el OESTE, con propiedad Sr. Domingo Romero.
- **TÉRMINOS COMPRAVENTA:** SEGÚN TASACIÓN CON FECHA DE 5 DE MARZO DE 2024, LA PROPIEDAD EN CUESTIÓN TIENE UN VALOR DE **\$6,000.00**, SEGÚN TASACIÓN DEL SR. JORGE M. RUIZ CANDELARIA. EL MUNICIPIO ENTIENDE QUE RESPONDE A LOS MEJORES INTERESES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD VIEQUENSE LA VENTA DE ESTE SOLAR, POR LO CUAL ACEPTÓ EL PRECIO DE COMPRAVENTA DE **\$6,000.00**.
- EL COMPRADOR SE COMPROMETE A REHABILITAR LA PROPIEDAD EN CUESTIÓN EN UN PERIODO DE UN (1) AÑO O MENOS. DE NO HACERLO EL MUNICIPIO SE RESERVA EL DERECHO DE ADQUIRIR NUEVAMENTE LA PROPIEDAD MEDIANTE RETRACTO CONVENCIONAL.
- ESTA COMPRAVENTA DEBERÁ HACERSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA Y DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS RIGORES LEGALES DE ESTE TIPO DE TRANSACCIÓN, INCLUYENDO MENSURA Y PLANO DE SEGREGACIÓN.
- TODAS LAS SERVIDUMBRE QUE EXISTEN O SE ESTABLEZCAN A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, SUS AGENCIAS, HASTA EL MOMENTO DE OTORGARSE EL TÍTULO DE PROPIEDAD SOBRE EL SOLAR, CONTINUARÁN EN EFECTO Y NO ESTARÁN INCLUIDAS EN EL TITULO QUE SE TRASPASE A FAVOR DE LOS ADQUIRENTES.
- EL COMPRADOR SERÁ RESPONSABLE DE SELECCIONAR Y PAGAR LOS HONORARIOS DE ABOGADO-NOTARIO QUE REALIZARÁ LA ESCRITURA PÚBLICA, SUFRAGAR LOS GASTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
- EL COMPRADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE COMPLETAR, RADICAR Y TRAMITAR LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO PARA EL TRASPASO DE TITULARIDAD EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON EL TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN. DE IGUAL MANERA SE COMPROMETE A PRESENTAR EL CAMBIO DE DUEÑO EN EL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES.
- EL SR. GIANCARLO CAMACHO TORRES, COMPRADOR, SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR LOS GASTOS DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, PAGAR LOS CASTOS DE CUALQUIER MENSURA O SEGREGACIÓN, COMPLETA, RADICAR Y TRAMITAR LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO PARA EL TRASPASO DE TITULARIDAD DEL CRIM, ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON EL TRÁMITE PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE ANTE EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, Y PAGAR EL COSTO DE TASACIÓN DE SER NECESARIA.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Vieques somete para la aprobación y consideración de esta Honorable Legislatura Municipal este proyecto.

- POR TANTO:** ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LO SIGUIENTE:
- SECCIÓN 1RA:** AUTORIZAR AL HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO, ALCALDE DE VIEQUES, A QUE SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA RATIFIQUE UN CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE TERRENOS MUNICIPALES CON SR. GIANCARLO CAMACHO TORRES, A FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO PARA VIABILIZAR TAL TRANSACCIÓN.
- SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al Municipio, a través del Alcalde, el Honorable José Antonio Corcino Acevedo, a suscribir los acuerdos y convenios necesarios con el fin de promover los objetivos y propósitos de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 3RA:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.
- SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada se remitirá a las dependencias municipales de Finanzas, a la Secretaría Municipal, Policía Municipal, así como a toda aquella dependencia gubernamental federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

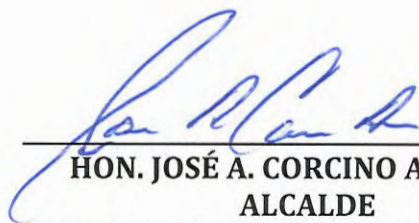
Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el **miércoles, 25 de febrero de 2026** y firmada por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques, el 27 de febrero de 2026.



HON. BRENDA L. TORRES ACEVEDO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES



HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES